

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 183 /2020

VIEDMA, 17 de *junio* de 2020

VISTO: El expediente Nro. A/CM/0418/20 de la Administración General del Poder Judicial, La Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones -Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Contratación Directa Nro. 045/20 con la firma ALTEC S.E. para la renovación bianual de dos (2) licencias de uso del Motor de Base de Datos ORACLE (Base de Datos Oracle Enterprise Edition/Metrica:Processor - Term Use Licence x 2 años - Full Use).

Que dicha contratación encuentra fundamento en lo solicitado por la Gerente de Sistemas, por Nota Nro. GS 1342/20, en la que informó que resulta necesario renovar las referidas licencias por el plazo de dos (2) años, por cuanto las mismas resultan imprescindibles para el normal funcionamiento de los sistemas SARHA, de administración de Recursos Humanos y Liquidación de Haberes, y el sistema SAFyC (fs. 01/02).

Que fs. 03/04 se adjunta el presupuesto solicitado y presentado por la firma ALTEC S.E., por un monto total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO DOCE CON 50/100 (\$ 2.615.112,50).

Que a fs. 05 obra constancia de publicación en la página web de este Poder.

Que a fs. 09/10 obra informe de la Gerente de Sistemas de este Poder, quien previa comparación entre el valor presupuestado por ALTEC S.E. a fs. 03/04 y el valor cotizado por la empresa Oracle para la utilización del software bajo la modalidad de uso a término por dos (2) años -35% del precio de lista-, concluyó que la oferta de la citada Sociedad del Estado para la renovación bianual de las licencias que se pretenden adquirir se encuentra 1,14% por debajo del precio oficial publicado por la firma ORACLE, por lo cual dicha oferta resulta razonable.

Que a fs. 19/vta. obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones en orden a lo dispuesto en el artículo 12 incisos a), b) y c) del Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias.

Que a fs. 21, por Nota Nro. 142/20 de fecha 26/05/2020, la Gerente de Administración

y Gestión de Control de ALTEC S.E. informó que la oferta de fs. 03/04 se encuentra vigente e informó el cambio efectivo en la forma de pago la cual será 75% a la orden de compra y el 25% a los 30 días de la fecha de la recepción de la mercadería.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en los artículos 87, inciso b) y 92, inciso f) de la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial y en el artículo 25, inciso f) y ccdtes. del Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186.

Que se ha dado intervención a la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, conforme al artículo 12, inciso e) de la Ley A Nro. 2938 (fs. 32/34).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 40).

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley Nro. 5190.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la Contratación Directa Nro. 045/20 con la firma ALTEC S.E., CUIT Nro. 33-60860598-9, domiciliada en calle Albarracín Nro. 157, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para la renovación bianual de dos (2) licencias de uso del Motor de Base de Datos ORACLE (Base de Datos Oracle Enterprise Edition/Metrica:Processor - Term Use Licence x 2 años - Full Use), en la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO DOCE CON 50/100 (\$ 2.615.112,50).

Artículo 2º.- Comprometer del presupuesto general de gastos del corriente año, lo siguiente:

PROG.	RECURSO	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11-00,	12248	346	De informática y Sistemas Computarizados	\$ 2.615.112,50

Y liquidar por Tesorería de éste Poder a la firma mencionada en el artículo 1ro. de la presente, por la **Cuenta Corriente Oficial N° 250-900002100** Tasa de Justicia y Sellados de Actuación.

Artículo 3°.- Establecer que la forma de pago será, al momento de la notificación de la orden de compra el setenta y cinco por ciento (75%) en concepto de pago adelantado y el veinticinco por ciento (25%) restante al finalizar la totalidad de la entrega requerida.

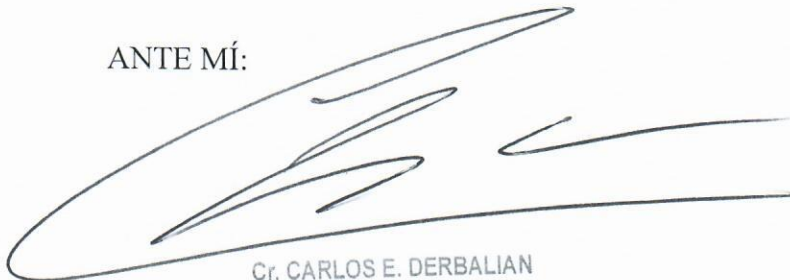
Artículo 4°.- Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 5°.- Registrar, notificar a la firma ALTEC S.E., comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.



LILIANA LAURA PICCININI
PRESIDENTA
Superior Tribunal de Justicia

ANTE MÍ:



Cr. CARLOS E. DERBALIAN
ADMINISTRADOR GENERAL
Poder Judicial de Río Negro